



ACTUALIZACIÓN *de* *información*

Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin/Tony Evers, Superintendente del Estado/P.O. Box 7841/ Madison, WI 53707-7841

BOLETÍN N.º 10.05

Agosto de 2010

PARA: Administradores del Distrito, administradores de CESA, administradores de CCDEB, directores de Educación Especial y Servicios de Estudiantes, y otras partes interesadas

DE: Carolyn Stanford Taylor, superintendente auxiliar del Estado
División de Apoyo en el Aprendizaje: Equidad y Defensoría

ASUNTO: Preguntas frecuentes acerca de los paraprofesionales de educación especial

1. ¿Cuál es la definición de un paraprofesional en el estado de Wisconsin?

A los fines de la licencia, el Código Administrativo de Wisconsin PI 34.01(4) usa el término “asistente” y lo define como un empleado de la escuela que trabaja bajo la supervisión directa de un docente certificado en un distrito o escuela cuyas responsabilidades incluyen, entre otras: respaldar el plan de lecciones del docente certificado, proporcionar asistencia técnica al docente, ayudar con el control o gestión del aula y otros deberes asignados.

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) de 2004 y Que Ningún Niño se Quede Atrás de 2001 usan el término “paraprofesional”. En este documento, los términos paraprofesional y asistente se usarán indistintamente.

2. ¿Una persona contratada como paraprofesional para trabajar con estudiantes con discapacidades, incluidos los paraprofesionales sustitutos, deben obtener una licencia de Asistente del Programa de Educación Especial (#0070)?

Un paraprofesional asignado para respaldar la prestación de servicios de educación especial conforme a un Programa de Educación Individualizado (IEP) debe tener la licencia de Asistente del Programa de Educación Especial (#0070), a menos que la persona posea una licencia válida del Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin (WDPI).

3. ¿De qué forma una persona obtiene una licencia de Asistente del Programa de Educación Especial (#0070)?

La licencia de Asistente del Programa de Educación Especial (#0070) debe solicitarse a través del distrito escolar que brinde empleo. Si un distrito contrata a una persona como paraprofesional de educación especial, se debe completar una solicitud de licencia PI-1602-PA si la persona no posee otra licencia emitida por el departamento. La persona debe completar la solicitud de PI-1602-PA que incluye una sección destinada al distrito que contrata para solicitar la licencia. Los requisitos de contratación se

establecen a través de los distritos escolares individuales y pueden incluir experiencia, las actividades del curso u otra información relevante.

La solicitud de la licencia de Asistente del Programa de Educación Especial (PI-1602-PA) está disponible en el sitio web de Licencia y Desarrollo Profesionales, Formación Docente (TEPDL) del WDPI:

<http://dpi.wi.gov/tepd/licensing/types/special-ed-aide>.

4. ¿Cuáles son las responsabilidades del paraprofesional y del docente en el aula?

Las responsabilidades del paraprofesional incluyen, entre otras, respaldar el plan de lecciones de un docente debidamente certificado, proporcionar asistencia técnica al docente y ayudar con la gestión del aula. Un distrito o escuela deben capacitar a los paraprofesionales en estrategias de lectura, escritura, matemáticas y sociales/conductuales adecuadas para garantizar que puedan respaldar con éxito a los estudiantes con discapacidades bajo la supervisión directa de un docente de educación especial certificado.

Las responsabilidades del docente incluyen planificar y ofrecer instrucción, diagnosticar necesidades de aprendizaje, indicar la entrega del contenido a través de las actividades en el aula, evaluar el aprendizaje del estudiante, informar los resultados a padres y administradores, y evaluar los efectos de la instrucción. No se pueden asignar deberes de docente a los paraprofesionales.

5. ¿Qué significa “bajo la supervisión directa de un docente certificado”?

Por supervisión directa, se entiende la interacción regular y continua entre un docente de educación especial con la debida certificación o un director certificado de servicios de educación especial y estudiantes, y un paraprofesional que incluye el tiempo del docente para evaluar los servicios de educación especial proporcionados. Debe haber contacto suficiente entre el docente de educación especial y el paraprofesional, y entre el docente y el estudiante, para que el docente pueda diagnosticar las necesidades educativas, indicar los procedimientos de enseñanza y aprendizaje, y evaluar los efectos de la enseñanza.

6. ¿Un paraprofesional puede trabajar como docente sustituto?

Un paraprofesional no puede actuar como sustituto de un docente certificado, a menos que la persona cumpla los requisitos del WDPI para un docente sustituto. Consulte el sitio web del TEPDL en <http://dpi.wi.gov/tepd/> para obtener información sobre cómo contratar a un docente sustituto a corto o largo plazo.

7. Si se contrata a una persona como intérprete educativo para estudiantes sordos o con dificultades auditivas, ¿una licencia de Asistente del Programa de Educación Especial es suficiente?

No. Los intérpretes deben obtener la licencia de Intérprete Educativo: personas sordas o con dificultades auditivas (#0020).

8. ¿Puede asignarse un paraprofesional para trabajar en una situación de enseñanza en equipo?

Un paraprofesional que se encuentra bajo la supervisión directa de un docente de educación especial certificado o un director de servicios de educación especial o estudiantes certificado puede respaldar las actividades de instrucción directamente presentadas a un estudiante a través del docente de educación especial certificado. No se pueden asignar deberes de docente a los paraprofesionales.

9. ¿Puede asignarse un paraprofesional como apoyo de los servicios de educación especial para un estudiante con una discapacidad en un hogar o sitio neutral?

A un paraprofesional se le pueden asignar deberes en un hogar o sitio neutral como apoyo de las actividades de instrucción directamente presentadas a un estudiante a través del docente de educación especial certificado. Debe haber contacto suficiente entre el docente de educación especial y el paraprofesional, y entre el docente y el estudiante, para que el docente pueda diagnosticar las necesidades educativas, indicar los procedimientos de enseñanza y aprendizaje, y evaluar los efectos de la enseñanza en el hogar o un sitio neutral. Consulte el reclamo estatal de IDEA #00-033 en <http://dpi.wi.gov/sped/idea-complaint-decision-00-033> para leer una discusión al respecto.

10. ¿Una persona que apoya estudiantes con discapacidades en la instrucción comunitaria (p. ej., orientador laboral) debe obtener una licencia de Asistente del Programa de Educación Especial (#0070)?

Un paraprofesional asignado para respaldar la prestación de servicios de educación especial conforme a un IEP debe tener la licencia Asistente del Programa de Educación Especial (#0070), a menos que la persona posea una licencia válida del WDPI.

11. ¿Un paraprofesional puede proporcionar servicios de respaldo a estudiantes en un programa de habla y lenguaje?

La licencia del asistente del programa de educación especial permite que un paraprofesional asista en un programa del habla y lenguaje bajo la supervisión directa de un patólogo del habla y lenguaje certificado del WDPI. El respaldo sería para la revisión y el refuerzo de la instrucción del patólogo del habla y lenguaje.

12. ¿Un paraprofesional puede tener acceso al IEP de un estudiante?

Sí, un paraprofesional puede tener acceso al IEP de un estudiante. Se debe informar a un paraprofesional de sus responsabilidades específicas para trabajar con un estudiante individual con una discapacidad.

13. ¿Un paraprofesional puede tener acceso al plan de lecciones de un docente?

Esta es una decisión del distrito local o de la escuela.

14. ¿El IEP de un estudiante debería indicar quién presta servicios de educación especial?

Por lo general, el IEP no designa a una persona individual para que brinde el respaldo dado que las asignaciones del personal son una decisión administrativa local. El IEP debe redactarse de manera tal que la frecuencia y cantidad de los servicios y respaldo estén claras para todos los involucrados en el desarrollo e implementación del IEP, incluidos los padres.

15. ¿Un paraprofesional de educación especial debe cumplir los requisitos para paraprofesionales de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA)?

Sí, si el paraprofesional de educación especial trabaja en un programa escolar del Título I y respalda la instrucción académica a estudiantes con discapacidades.

No, si el paraprofesional proporciona asistencia de atención personal a los estudiantes con discapacidades (p. ej., alimentarse, vestirse, higienizarse); esa persona no necesita cumplir los requisitos paraprofesionales de la ESEA.

No, si el paraprofesional de educación especial trabaja con estudiantes con discapacidades en un programa de Asistencia Orientada del Título I y la posición no se fundamenta en el Título I.

16. ¿Un paraprofesional puede asistir en la supervisión del Examen de Conocimientos y Conceptos de Wisconsin (WKCE) o la Evaluación Alternativa para Estudiantes con Discapacidades de Wisconsin (WAA-SwD)?

Un paraprofesional puede calificar como supervisor para un WKCE si recibe capacitación en los procedimientos de administración de las pruebas. Un paraprofesional no puede supervisar la WAA-SwD.

Para obtener información adicional, consulte los siguientes recursos:

La Agencia de Servicios Educativos Cooperativos (CESA) 4 tiene un sitio web diseñado para paraprofesionales.

Consulte el sitio web para paraprofesionales de la CESA 4 en <http://www.cesa4.k12.wi.us/programs/para.cfm>.

Si tiene preguntas sobre Paraprofesionales de Educación Especial, comuníquese con:

Suzan Van Beaver al (608) 267-9168 o suzan.vanbeaver@dpi.wi.gov.

Si tiene preguntas sobre Paraprofesionales del Título I, comuníquese con:

Abdallah Bendada al (608) 267-9270 o abdallah.bendada@dpi.wi.gov.

Si tiene preguntas sobre los servicios de enfermería y de salud en la escuela, comuníquese con:

Rachel Gallagher al (608) 266-8857 o rachel.gallagher@dpi.wi.gov.

arh

Puede acceder a esta actualización de información a través de Internet:

<http://dpi.wi.gov/sped/laws-procedures-bulletins/bulletins>